

UDS

NOMBRE DE ALUMNO: ITZEL ABIGAIL TLAMANI LOPEZ

NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTA

MATERIA: RELACIONES LABORALES

GRADO: 4TO CUATRIMESTRE

GRUPO: LAN



SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO



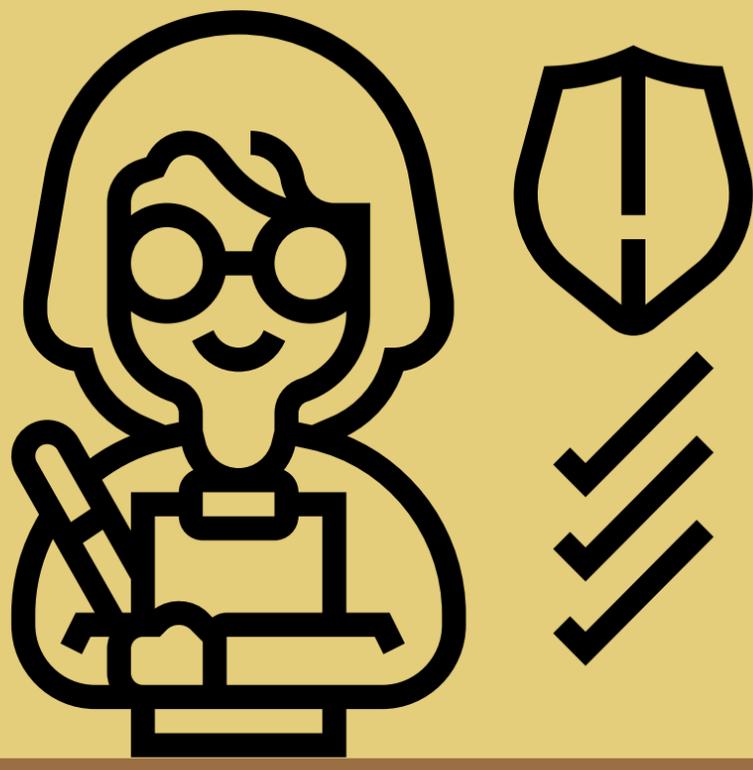
4.1 Reglamento interior de trabajo

El Diccionario Jurídico Mexicano del UNAM define reglamentos de trabajo como el “conjunto de condiciones de carácter técnico, administrativo o disciplinario, que norman el funcionamiento de un centro de trabajo y las cuales corresponden a la dirección, organización, seguridad, higiene o distribución de labores, cuya observancia es obligatoria para los trabajadores”.

Dentro de estos reglamentos se reconocen:

- a) Los reglamentos interiores del trabajo.
- b) Los reglamentos administrativos.
- c) Reglamentos de condiciones de trabajo de las dependencias de la administración pública federal

La definición legal del Reglamento interior de trabajo es proporcionada por el artículo 423 de la LFT: Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento. El reglamento interior no confiere nuevos derechos a trabajadores o patrones, tampoco impone obligaciones a ninguna de las partes, “se crean disposiciones para el mejor cumplimiento de las normas laborales, concretamente, para el desarrollo de los trabajos en la empresa o establecimiento”.

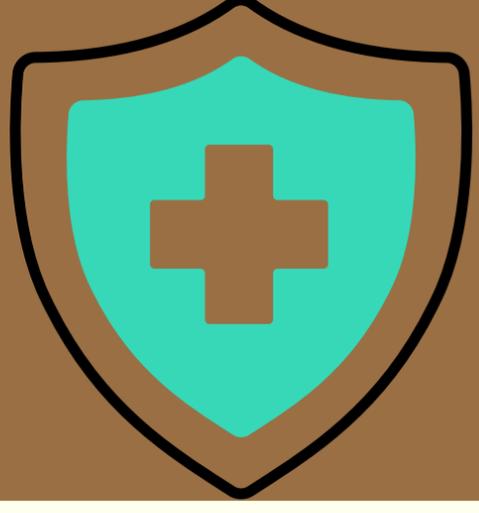


4.2 Seguro de retiro

el sistema de seguridad social de México establece en los distintos seguros, un ejemplo son los derechos a los seguros de enfermedad, maternidad, invalidez, vida, cesantía y vejez son financiados por aportaciones de trabajador, patrón y Estado: luego, los seguros de guarderías, riesgo de trabajo, retiro y fondo para la vivienda se constituyen con aportaciones patronales administrados por las Administradoras de Fondos para el Retiro y el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores. Al llegar a este punto podemos observar que en los distintos seguros que establece la LSS (Ley del seguro social), se desprende el seguro para el retiro. Este seguro tiene su antecedente el 22 de julio de 1994 cuando se publica el Decreto para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Todo lo anterior tiene como requisito las semanas cotizadas reconocidas por el Instituto, esto en cada uno de los ramos de aseguramiento.



Ahora bien, cada trabajador para tener derecho a una pensión, además de cumplir las semanas cotizadas, podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada como lo establece el.



En el caso de las aportaciones para el retiro, el perjuicio es atribuible al trabajador, sin embargo, jurídicamente y en contexto con el fenómeno de la globalización, los recursos aportados por el patrón en favor de sus trabajadores son administrados por las AFORES, cuya naturaleza reviste ser entidades privadas que reciben las aportaciones de los trabajadores durante su vida laboral, pagando intereses y rendimientos minúsculos: la propia legislación no le permite al trabajador el retiro de dicho ahorro, siempre que se reúna ciertos requisitos, y presupuestos jurídicos ad hoc.

4.3 La cuenta individual del trabajador.

La ley de los sistemas de ahorro para el retiro, en el precepto legal, número 3, fracción III bis, establece el concepto de cuenta individual, el cual reza lo siguiente

: Artículo 3, III bis. Cuenta Individual, aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser aportados a las mismas, así como aquellas otras que se abran a otros trabajadores no afiliados en términos de esta ley



- La Cuenta Individual está conformada de varias sub-cuentas:
- RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ (RCV) En esta subcuenta se depositan las cuotas y aportaciones tripartitas.
 - APORTACIONES VOLUNTARIAS En ella se registran las aportaciones que el Trabajador haga de manera voluntaria a su Cuenta Individual
 - APORTACIONES COMPLEMENTARIAS En ella se reflejan las aportaciones que el Trabajador haga de manera voluntaria a su Cuenta Individual a largo plazo
 - VIVIENDA En esta subcuenta únicamente el patrón deposita bimestralmente aportaciones que equivalen a: Cotizantes al IMSS: 5% sobre su Salario Base de Cotización Cotizantes al ISSSTE: 5% del Sueldo Básico Estos recursos son canalizados al INFONAVIT (en el caso del IMSS) o FOVISSSTE (en el caso del ISSSTE) a través del Fondo Nacional de Vivienda.
 - La AFORE lleva el registro de dichos recursos y las actualizaciones de intereses en forma mensual, que aparecen en el Estado de Cuenta.



SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO



4.4 AFORES

Se trataba de un esquema de reparto y beneficios definidos, en el que las aportaciones de los trabajadores activos costeaban parte importante de la pensión de los trabajadores retirados.

Las Afores fueron diseñadas para dar sustentabilidad al sistema de ahorro para el retiro en México, y son entidades financieras especializadas en administrar e invertir el ahorro de los trabajadores.

La Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar), dependencia de gobierno encargada de supervisar a las afores, un trabajador del sector público, privado o independiente tiene derecho a abrir una cuenta con cualquiera de las 10 administradoras del mercado. Cada trabajador tiene una cuenta individual que es personal y única. A lo largo de la vida laboral de cada trabajador se acumulan las cuotas y aportaciones que realizan periódicamente el patrón, el gobierno y el empleado.



4.5 SIEFORES

Una SIEFORE es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro, en el cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores buscando obtener las mayores ganancias posibles para estos ahorros, siempre bajo las medidas de supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), quien es el organismo regulador. La SIEFORE irá adaptando su estrategia de inversión de acuerdo con el horizonte de retiro de cada generación. Esto la convierte en una compañera de vida, que estará con el trabajador desde que empieza a ahorrar en su Afore, hasta que se retire.



CARACTERISTICA

- 1.- Diseñar una estrategia que tiene como horizonte la jubilación, representa muchas ventajas.
- 2.- Las decisiones de inversión evolucionan continuamente.
- 3.- Permiten aprovechar proyectos que, por su naturaleza, requieren de largos periodos de maduración, como es el caso de las grandes obras de ingeniería e infraestructura, los cuales requieren muchos recursos y pagan buenos rendimientos durante muchos años.



- Las SIEFORE ahora recibirán su nombre por el año de nacimiento de los trabajadores y se agruparán de la siguiente forma. Es importante señalar, que cada AFORE tendrá 10 SIEFORES Generacionales que se agruparán de la siguiente manera.
- 1.- SIEFORE BÁSICA INICIAL
 - 2.- SIEFORE BÁSICA 90-94
 - 3.- SIEFORE BÁSICA 85-89
 - 4.- SIEFORE BÁSICA 80-84
 - 5.- SIEFORE BÁSICA 75-79
 - 6.- SIEFORE BÁSICA 70-74
 - 7.- SIEFORE BÁSICA 65-69 8.- SIEFORE BÁSICA 60-64
 - 9.- SIEFORE BÁSICA 55-59
 - 10.- SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES (SBO)

4.6 CONSAR

Misión: Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

Visión: Ser la institución que consolide un sistema confiable e incluyente, pilar preponderante del patrimonio de los ahorradores para el retiro.



La CONSAR como institución tiene funciones que la hacen importante, entre ellas encontramos que:

Establece todo lo necesario en reglas o normas para que el SAR realice de forma correcta todas sus funciones.

- Supervisa y verifica que las inversiones realizadas con los ahorros de los trabajadores, estén dentro de los parámetros y normas establecidas.
- Comprueba que los ahorros de todos los trabajadores sean usados de manera correcta para beneficio de estos.
- Vigila que los recursos de todos los trabajadores sean resguardados como se deben.
- Cuenta con las facultades necesarias para imponer multas o sancionar a todas las AFORE que incumplan con los parámetros establecidos.
- Verifica que las inversiones que realizan con los ahorros de los trabajadores sean de riesgo moderado y generen retorno, teniendo en cuenta la edad de los trabajadores y si están próximos a retirarse. En resumen, la CONSAR está al pendiente de tus ahorros y se asegura que el SAR funcione de forma correcta. Además, cuida que la AFORE que has elegido no ponga en riesgo los ahorros de toda tu vida laboral.



4.7 Seguro de cesantía en edad avanzada

La ley del seguro social en el artículo 154, establece lo siguiente: Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguiente

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

Régimen de pensiones Ley 1973

El régimen de pensiones de la Ley del seguro Social de 1973, comprende los artículos: 137 al 159 y del 167 al 171. a) Pensión por cesantía en edad avanzada

Régimen de pensiones Ley 1997 El 1 de mayo de 1992 se implementa el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) como seguro complementario a las pensiones otorgadas por el IMSS y en el cual el patrón debe abrir para cada trabajador una cuenta individual en el banco de su preferencia.



bibliografía

1.- BERMUDEZ Cisneros Miguel, Derecho del Trabajo, México, Edit. Oxford, 2000.